



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 717-2024-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 28 de Noviembre de 2024

El Informe N° 0480-2024-EPByP-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 27 de Noviembre del 2024, sobre el reconocimiento por concepto de Valorización Priorizada por Atención en Servicio de Área Crítica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, determina que la compensación económica del personal de salud, Priorizada, referida a la Atención en Servicios Críticos, es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2014-SA en el artículo 6 literal a) indica que el personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por periodos mayores a un (01) mes;

Que, el Decreto Supremo N° 226-2014-EF, aprueba los montos de la valorización priorizada en Servicios Críticos para el personal de Salud; médico cirujano S/.450.00, otros profesionales de la Salud S/. 300.00 y personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, S/.150.00;

Que, con Decreto Supremo N° 048-2015-EF, se autorizó la transferencia de partidas presupuestales destinadas al financiamiento y continuidad de la implementación del Decreto Legislativo 1153, incluida la transferencia por atención especializada y área crítica. De la misma manera, con los Decretos Supremos N° 041-2016-EF y N° 286-2016-EF;

Que, según informe del visto, se señala que la servidora Enfermera **Ramirez Lujan Maria Rosa**, se encuentran laborando en el en el Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos – Unidad Funcional de Enfermería en Cuidados Críticos del Neonato de forma permanente; por lo que reúnen los requisitos necesarios para percibir el bono por atención en área crítica;

Que, siendo la servidora **Sota Yauri Fiorella del Rosario** quien fue reemplazada y rotada a la Unidad Funcional de Enfermería en Consulta Externa desde el mes de Agosto 2024, por lo que corresponde **realizar el recupero económico por el monto de S/ 450.00 soles**, de los meses de Agosto a Octubre 2024, al no reunir los requisitos necesarios para seguir percibiendo dicho bono.

Con el visado del Coordinador del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal;



De conformidad a la delegación de facultades previstas en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA de fecha 03 de enero del 2024 y la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM de fecha 04 de agosto del 2003 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, a percibir la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos desde el mes de Noviembre 2024, al personal de la salud que se describe en el siguiente cuadro:

NRO	DNI	CODIGO AIRHSP	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nivel Remunerativo	CARGO	AREA CRITICA	META SIAF	BONO MENSUAL POR ATENCION EN AREA CRITICA	MONTO TOTAL (REINTEGRO) SET-OCT
1	40516461	000365	RAMIREZ	LUJAN	MARIA ROSA	STF	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	UCI NEO	0015	S/ 150.00	S/ 300.00

Artículo 2°.- Autorizar al Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que proceda a incorporar en la planilla única de pago del mes de Noviembre 2024 y de manera mensual, la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, y por única vez el monto del reintegro; conforme a la parte considerativa según detalle del Artículo 1° de la presente resolución.



Artículo 3°.- El reconocimiento autorizado en la presente resolución por concepto de Valorización Priorizada por "Atención en Servicios Críticos" se efectúa por el desempeño efectivo en dichos servicios, en tal sentido el Departamento y Servicio elabora el rol de programación de dicha área con la servidora asignada en forma exclusiva para el referido desempeño laboral, no pudiendo ser rotada a otras áreas sin que previamente se haya informado a la Oficina de Personal y la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- El egreso que demanda el cumplimiento de la presente resolución, se aplica con cargo a la certificación presupuestal existente en la Especifica de Gasto 21.13.33 "Bonificación o entregas económicas al puesto de profesionales en salud" de la Unidad Ejecutora 033 Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud.

Artículo 5°.- Establecer cuenta de responsabilidad económica y autorizar al Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal, de acuerdo a lo descrito en la parte considerativa de la Presente Resolución a realizar el recupero económico por el monto de **S/ 450.00 soles** en la Especifica de Gasto 21.13.33 Meta SIAF 0015 en el mes de Enero 2025.

Artículo 6°.- El Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 7°.- Encargar al área de Selección del Equipo de Administración del Recursos Humanos, la incorporación de la presente Resolución al Legajo Personal de la profesional de la salud reconocida.

Artículo 8°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transferencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CAHCH/DSIZ/drcm.

Equipo Remuneraciones
Interesados
Legajo
Archivo

(1)
(1)
(1)
(1)

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"

Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733